JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	MARÍA EUGENIA VALENCIA PATIÑO
DEMANDADA	DECAMERON CINCO HERRADURAS S.A.S.
RADICADO	63001-31-05-004-2022-00228-00
ASUNTO	Ordena requerimiento

Teniendo en cuenta la solicitud de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Quindío y la constancia secretarial que antecede (Nro. 035 y 036 expediente electrónico), examinado el expediente, se advierte que en el plenario no aparece la documental que acredite que la persona jurídica demandada DECAMERON CINCO HERRADURAS S.A.S., hubiera dado cumplimiento a lo ordenado en la etapa de decreto de pruebas; que a su vez de esto depende que la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL QUINDÍO pueda rendir el dictamen solicitado; que para tal efecto a esa entidad le fue concedido el término de un (1) mes y que el artículo 231 del C.G. del P., preceptúa que “los dictámenes decretados de oficio deben dejarse a disposición de las partes, con no menos de diez (10) días de anticipación al momento de realización de la audiencia”.

En consecuencia, se requerirá a la persona jurídica demandada DECAMERON CINCO HERRADURAS S.A.S., para que en el término de diez (10) días, proceda a cancelar los honorarios correspondientes a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL QUINDÍO, los cuales equivalen en este momento a un salario mínimo legal mensual vigente ($1.300.000,00), los cuales deberá depositar en la cuenta de ahorros número 000080218399 del Banco Davivienda, y acercar a dicha Junta copia de la evidencia del pago, a fin de que esta pueda rendir la experticia ordenada.

Dentro de este término, la demandante MARÍA EUGENIA VALENCIA PATIÑO, deberá aportar en físico, copia íntegra y foliada de su historia clínica y demás exámenes médicos que se haya realizado, al igual que su dirección, número telefónico y correo electrónico donde puede ser notificada, para que la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DEL QUINDÍO pueda rendir el dictamen.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al (la) representante legal de la persona jurídica demandada DECAMERON CINCO HERRADURAS S.A.S., para que en el término de diez (10) días proceda a cancelar a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL QUINDÍO, el 100%) de los honorarios para rendir el dictamen ordenado. Conforme lo expuesto en la parte motiva. Librar oficio.

En este mismo término la demandante MARÍA EUGENIA VALENCIA PATIÑO, deberá aportar en físico, copia íntegra y foliada de su historia clínica y demás exámenes médicos que se haya realizado, al igual que su dirección, número

telefónico y correo electrónico donde puede ser notificada, para que la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DEL QUINDÍO pueda rendir el dictamen.

Conceder el término de diez (10) días. Librar oficio.

SEGUNDO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los apoderados judiciales de las partes, así: Demandante luz_stella_o@hotmail.com demandada notificaciones@godoycordoba.com–sheshusius@godoycordoba.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Fjfm.

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **149e67bbc787713e9ad4154667aded271e6fd71fe1d08cf38ad67de4a8139b1a**
Documento generado en 06/03/2024 06:29:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica